



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 24

ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, POR EL QUE SE EXTIENDE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA DE CORONAVIRUS COVID-19, **PARA EL PERIODO DEL ONCE AL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

#### CONSIDERANDO.

Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la **enfermedad denominada Coronavirus Covid-19** como pandemia de carácter mundial, debido a su alto nivel de propagación por contacto con personas contagiadas, o con superficies u objetos de diversa índole y su posterior crecimiento exponencial.

Que en razón del riesgo al derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para evitar la propagación de esa enfermedad entre las personas usuarias de los servicios que prestan los Tribunales Agrarios, como también en los mismos servidores públicos que integran estos órganos de justicia agraria, en sesión extraordinaria administrativa celerada el 17 de marzo de 2020, el pleno del Tribunal Superior Agrario aprobó por unanimidad **el acuerdo 4/2020** mediante el que se determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Superior Agrario, los 56 Tribunales Unitarios y la sede alterna distribuidos en todo el territorio nacional, **declarando como inhábiles los días precisados en ese acuerdo**, así como la suspensión de plazos y términos.

Que en los diversos acuerdos 5/2020 y 6/2020 del Tribunal Superior Agrario aprobados en sesiones plenarias celebradas los días 13 y 22 de abril de 2020, se prorrogó y amplió, respectivamente, la suspensión de labores por el periodo indicado en esos acuerdos, declarando inhábiles los días comprendidos en los mismos y fueron suspendidos plazos y términos legales.

Que en los tres acuerdos de referencia, fueron establecidos los mecanismos necesarios para que la actividad jurisdiccional a cargo de los Tribunales Agrarios continuara bajo los sistemas digitales y trabajo en casa necesarios, lo cual permitió avanzar básicamente en la proyección de resoluciones que una vez aprobadas y requisitadas se notificaron a las partes en los diversos procedimientos de primera, segunda o única instancia.

Que el catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, **así como un sistema de semáforo epidemiológico para regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico** relacionado con la reapertura de las actividades en cada entidad federativa, y se establecieron acciones extraordinarias por etapas para la preparación a la reapertura correspondiente.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra inicial o un símbolo, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

Que el indicado semáforo epidemiológico por regiones, quedo establecido en cuatro colores que implican el respectivo nivel de alarma (Rojo, Máxima; Naranja Alta; Amarillo Media; Verde Baja), tiene como objetivo mapear los acasos de infección por Covid-19 en los Municipios y Estados. Con el cual se conoce las zonas con mayor o menor incidencia de casos e implica la posibilidad de cambio de color de semáforo correspondiente a cada zona.

Que en razón de ello, en sesión extraordinaria de 22 de mayo de dos mil veinte, el pleno del Tribunal Superior emitió el Acuerdo 7/2020 por el que se extendió la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios y se facultó a las y los Magistrados titulares o responsables en Tribunales Unitarios, para dar seguimiento puntual a los cambios que ocurran en el semáforo de alerta, y con base en ello, emitir de manera oportuna las determinaciones relativas a su competencia y en el ámbito de su Jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en el juicio sus representantes o asesore0s y los servicios públicos adscritos.

Que en ese mismo acuerdo 7/2020 se reiteró las disposiciones relativas a la continuación de actividades en sitio a puerta cerrada, o por vía remota, con la finalidad de avanzar en las funciones a cargo de los Tribunales, que llevaran a la oportuna reactivación de la actividad, dentro de la gradualidad y prudencia necesaria, observando las medidas preventivas establecidas por la Secretaría de Salud para la protección de contagios y las inherentes al resguardo domiciliario.

Que en posterior Acuerdo 8/2020 del Tribunal Superior Agrario de 1 de junio de 2020, se modifico el punto de acuerdo tercero del diverso Acuerdo 7/2020, respecto de sus párrafos primero, tercero y cuarto, para extender la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribuales Agrarios ubicados en zonas de color rojo entre ellos el Tribunal Superior Agrario, al igual que ocurrió con el diverso Acuerdo 9/2020, aprobado en sesión extraordinaria administrativa celebrada el 1 de julio de 2020, en el que se dispuso la reanudación de actividades en el Tribunal Superior Agrario, a partir del tres de agosto de 2020.

Que en sesión extraordinaria del 7 de diciembre del 2020, el Pleno del Tribunal Superior Agrario, por unanimidad de votos, emite el acuerdo 18/2020, en el que considera, que sí bien en la fecha, el semáforo de alerta a la ciudad de México se encuentra marcado con el color naranja, también lo es que presenta alerta al límite en razón del aumento en el número de hospitalización a causa de la pandemia por Coronavirus Covid-19, lo cual hace necesario reforzar las medidas de prevención para evitar contagios en los usuarios y servidores públicos del tribunal superior Agrario y declara inhábiles para efectos procesales, así como la suspensión de plazos y términos en los procedimientos de su competencia y la recepción y despacho de correspondencia, los días comprendidos durante el periodo del 8 al 15 de diciembre de 2020, y del 4 al 8 de enero del 2021, en la inteligencia que estos resultan laborables para efectos internos y con el mínimo de personal, por lo que se continuara con las labores a distancia a través de uso de plataformas digitales correspondientes, y aquellas otras que resulten posible realizar, como las relativas a Recursos Humanos, Financieros y Materiales; reanudando los plazos y términos, y la recepción y despacho de correspondencia en ese órgano jurisdiccional, el día 11 de enero de 2021, salvo disposición en contrario y; **ratifica a las y los Magistrados titulares de Tribunales Unitarios, o encargados de los mismos, la facultad de emitir las determinaciones que estimen procedentes de acuerdo a los cambios de color que ocurran en el semáforo de alerta, así como en los niveles de ocupación hospitalaria derivada de la enfermedad causada por el coronavirus Covid-19.**

Que este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, **el nueve de diciembre de dos mil veinte**, emite un acuerdo, atendiendo las condiciones de emergencia en la ciudad de México y en ésta Ciudad de Toluca, Estado de México, lugar en donde se ubica este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, **por causas del coronavirus Covid-19**, y

declaró inhábiles para efectos procesales, así como la suspensión de plazos y términos en los procedimientos competencia de este **Tribunal Unitario Agrario Distrito 24**, y la recepción y despacho de correspondencia durante el **periodo del 4 al 8 de enero de 2021**.

**Que el dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno**, las autoridades de la ciudad de México, Estado de México y de Salud, dan a conocer que estas Entidades regresaron a **semáforo rojo**, a partir del **sábado diecinueve de diciembre al diez de enero de dos mil veintiuno**, cerrando todas las actividades económicas no esenciales, debido al número de contagios y a la capacidad hospitalaria, cercana al 75%.

El ocho de enero de 2021, el Gobernador del Estado de México, en su cuenta de twitter, comunicó que la capacidad hospitalaria en el Estado, es de 83 %, con 3000 pacientes hospitalizadas, 532 pacientes intubados, **por lo que se permanecerá en semáforo rojo, la próxima semana. (11 al 17 de enero de 2021)**

Por tal motivo, este **Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, con sede en Toluca, Estado de México, con el objeto de reducir la movilidad y evitar contagios** entre las personas usuarias de los servicios que presta este Tribunal Agrario, como también en los mismos servidores públicos que integran este órgano de justicia agraria, **extiende las medidas de contingencia por la emergencia sanitaria de coronavirus covid-19 para el periodo del once al quince de enero de dos mil veintiuno**, por lo que declaran inhábiles para efectos procesales, así como la suspensión de plazos y términos en los procedimientos competencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, y la recepción y despacho de correspondencia, **los días comprendidos durante el periodo del 11 al 15 de enero del 2021**, en el entendido que estos resultan laborables **con las actividades que resulten posibles realizar a distancia, como la elaboración de proyectos y acuerdos, reanudando los plazos y términos, y la recepción y despacho de correspondencia en este órgano jurisdiccional, el día 18 de enero de 2021.**

En consecuencia, **el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 24**, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 4º y 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 1, 65, 66 y 67 del Reglamento interno de los Tribunales Agrarios 365 a 368 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Agraria por disposición expresa del arábigo 167 de la Ley Agraria; lo señalado en la parte considerativa y en los acuerdos 7/2020, 8/2020 y 18/2020 emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario y, en la Jurisprudencia Tesis: 1a./J. 8/2019 (10a.), Décima Época, Libro 63, febrero de 2019, Tomo I, Pagina 486, que al rubro y texto dice:

"DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL. La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública

o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras."

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Se extiende las medidas de contingencia por la emergencia sanitaria de coronavirus covid-19 tomadas para el periodo del cuatro al ocho de enero de dos mil veintiuno, hasta el quince del mismo mes y año, se declaran inhábiles para efectos procesales, así como la suspensión de plazos y términos en los procedimientos competencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, y la recepción y despacho de correspondencia, **los días comprendidos durante el periodo del 11 al 15 de enero del 2021,** en la inteligencia que estos resultan laborables para efectos internos y con el mínimo de personal, por lo que se continuara con las labores a distancia a través de uso de plataformas digitales correspondientes, y aquellas otras que resulten posible realizar.

**SEGUNDO.-** La reanudación de plazos y términos y de la recepción y despacho de correspondencia en este órgano jurisdiccional, tendrá lugar el día 18 de enero de 2021, salvo disposición en contrario.

**TERCERO.-** Las audiencias o diligencias en los procedimientos de la jurisdicción de este Tribunal, con fecha programada en el periodo del 11 al 15 de enero del 2021, se señalará nuevo día y hora para su realización, la que se notificara a las partes interesadas en sus domicilios procesales o correo electrónico.

**CUARTO.-** Publíquese este acuerdo en la página web del Tribunal Superior Agrario, del Tribunal Unitario Agrario 24, en el Boletín Judicial Agrario y en el sistema digital interno administrativo establecido como contacto.

Así lo proveyó y firma el ocho de enero de dos mil veintiuno, Doctor en derecho LUIS MODESTO PONCE DE LEON ARMENTA, Magistrado adscrito al Tribunal Unitario Agrario, Distrito 24 a partir del tres de noviembre del dos mil veinte, por determinación del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario y comunicado por oficio S.G.A.2626/2020, ante la Licenciada E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

